

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de junio de 2022

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 791

RADICADO: 2022-00138-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADOS: JOSÉ EDILBERTO NARVÁEZ GONZÁLEZ
BEATRIZ GALLEGO DE NARVÁEZ**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte demandante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso, deberá allegarse el poder especial para iniciar el proceso otorgado por el señor William Jiménez Gil, representante legal del Banco Davivienda S.A. a la abogada Francia Elena Marín Jaramillo, bajo las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Así mismo, tal y como lo establece el numeral 2 del artículo mencionado con anterioridad, deberá aportarse el certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A., pues, si bien fue enunciado como prueba, el mismo no fue allegado con los demás anexos.

3. Incumbirá informar los correos electrónicos de los demandados. En caso de desconocerlos, deberá así manifestarlo expresamente.

4. Finalmente, deberá aclararse el hecho segundo del escrito de demanda en cuanto a las condiciones del contrato de leasing financiero, dado que inicialmente se indicó que el mismo fue pactado por un término de 360 meses, comenzando el pago del primer canon de arrendamiento el 19 de septiembre de 2015, pero, a renglón seguido, se señaló como plazo 240 meses, iniciando el 04 de enero de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 099 del 01 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf5c9db1451cd1933c0c21b70282aad6212a9abe726f1dfbb7b40bbc16872d8**

Documento generado en 30/06/2022 11:39:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**